



ANUNCIO

RESOLUCIÓN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS AUTÓCTONAS DE CANARIAS, CON SEDE EN LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000087695 de fecha 31 de octubre de 2024, relativa al **reconocimiento de la obligación** de las “**subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas**”, **ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

“Vista Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000087043 dictada el pasado 23 de octubre de 2024, relativa a la resolución de la convocatoria de “**subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas**.”, ejercicio 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 22 de mayo de 2024, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones con destino a “las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas”, para el ejercicio 2024, (BOP, nº 68, de 5 de junio de 2024), así como la aprobación de la correspondiente convocatoria, publicada en el mismo BOP.

La referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 763569.

SEGUNDO.- La referida convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000087043 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 23 de octubre de 2024, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...) **PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las “subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2024”**, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Expediente	Solicitante	NIF	IMPORTE
E2024005321S00001	Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias	G35620400	3.700,00 €
E2024005321S00002	Asociación de Criadores de Ovino Canario de pelo	G38566568	13.676,00 €
E2024005321S00003	Asociación Canaria de Arrastre Fomento y Crianza de Ganado Basto	G38240883	21.827,20 €

Código Seguro De Verificación	-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/11/2024 10:17:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4	



E2024005321S00004	Asociación Nacional Criadores Cabra Tinerfeña	G38926119	74.321,66 €
-------------------	---	-----------	-------------

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con carga a la aplicación presupuestaria 24-0613-4195-48940, línea de subvención 2024-000567, propuesta nº 24-004515, Item nº 24-011490, relación nº 2024-001202 y nº en el Gestor de Expedientes E2024005321, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	Nº DISPOSICIÓN	IMPORTE
E2024005321S00001	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO DE CANARIAS	G35620400	41715	2024-025570	3.700,00 €
E2024005321S00002	ASOCIACION DE CRIADORES DE OVINO CANARIO DE PELO	G38566568	39658	2024-025573	13.676,00 €
E2024005321S00003	ASOC. CANARIA DE ARRASTRE FOMENTO Y CRIANZA DE GANADO BASTO	G38240883	2035	2024-025574	21.827,20 €
E2024005321S00004	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES CABRA TINERFEÑA	G38926119	218930	2024-025576	74.321,66 €

(...//...)"

TERCERO.- Con fecha 23 de octubre de 2024 el Servicio Administrativo de Contabilidad contabilizó las disposiciones del gasto.

CUARTO.- Que sometido el expediente a fiscalización previa por la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 28 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

SEGUNDA.- La base 13.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: "Se procederá al abono anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en la Base 4."

Código Seguro De Verificación	-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/11/2024 10:17:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	



TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- Las presentes subvenciones deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2025, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, tal y como consta en las declaraciones responsables emitidas al respecto por los beneficiarios.
- El órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Asimismo, obra en el expediente los certificados con respecto a cada una de las entidades beneficiarias los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

CUARTA.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

QUINTA.- De conformidad con los artículos 7 y 32 del Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa plena por la Intervención General.

Por lo expuesto, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe de fiscalización previa favorable por la Intervención General de fecha 28 de octubre de 2024, en virtud de las competencias que le han sido conferidas **RESUELVE:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las entidades beneficiarias de las “**subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2024**”, con carga a la aplicación presupuestaria 24-0613-4195-48940, línea de subvención 2024-

Código Seguro De Verificación	-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/11/2024 10:17:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





000567, propuesta nº 24-004515, relación de facturas nº 2024- 001189 y nº en el Gestor de Expedientes E2024005321, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	ITEMS	FACTURA SIGEC	IMPORTE
E2024005321S00001	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO DE CANARIAS	G35620400	41715	2024-025570	2024-027433	3.700,00 €
E2024005321S00002	ASOCIACION DE CRIADORES DE OVINO CANARIO DE PELO	G38566568	39658	2024-025573	2024-027434	13.676,00 €
E2024005321S00003	ASOC. CANARIA DE ARRASTRE FOMENTO Y CRIANZA DE GANADO BASTO	G38240883	2035	2024-025574	2024-027435	21.827,20 €
E2024005321S00004	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES CABRA TINERFEÑA	G38926119	218930	2024-025576	2024-027436	74.321,66 €

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), el reconocimiento de la obligación de las referidas subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	04/11/2024 10:17:02	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-cElXRbqMiraYzeTwNn5kg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	